



¿Qué es?

El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, conformado por un máximo de tres ciudadanas/ciudadanos, preferentemente originarios y/o residentes de los municipios del Estado de Coahuila que serán seleccionados en términos del procedimiento interno establecido en el Capítulo II de los Lineamientos para la Conformación del Consejo Ciudadano, como parte de los mecanismos establecidos por la UAAAN para garantizar la participación ciudadana directa en la operación, producción y programación de los contenidos que se transmitan a través de las estaciones radiodifusoras de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

¿Cuáles son sus funciones?

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios para asegurar la participación ciudadana con el objetivo de atender las inquietudes, propuestas y comentarios de las audiencias de la comunidad universitaria.
- II. Elaborar e implementar los *Mecanismos para Asegurar la Independencia Editorial y una política editorial imparcial y objetiva*, mismas que deberá ser remitidas y aprobadas por el Consejo Universitario.
- III. Elaborar e implementar las *Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales*, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Consejo Universitario.
- IV. Elaborar y en su caso modificar el *Código de Ética de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro*, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.
- V. Designar a la persona que ocupará el cargo de Defensor o Defensora de las audiencias.
- VI. Elaborar y en su caso modificar los *Lineamientos para la operación del consejo ciudadano de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro*, que deberán ser remitidos y aprobados por el Consejo Universitario.
- VII. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de las obligaciones de las estaciones de la UAAAN, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Defensoría de las Audiencias de la UAAAN, entre ellas las relativas al Código de Ética de la UAAAN.
- IX. Elaborar y aprobar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo, funcionamientos y cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con su Plan de Trabajo.



- X. Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer y cumplimentar los objetivos para los que hayan sido otorgadas las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión a la UAAAAN.
- XI. Coadyubar en la elaboración de la convocatoria para realizar el proceso de elección de los Consejeros Ciudadanos, o bien, aquel que sea necesario para el caso de sustitución o renuncia de alguno de los consejeros ciudadanos.
- XII. Opinar y asesorar sobre cualquier acción o proyecto que se desarrolle en las estaciones concesionadas a la UAAAAN.
- XIII. Las demás que establezcan la normatividad aplicable.